

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE  
CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR  
POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH**

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES, SOBRE LA  
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO EFECTUADA, CON CORTE  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, COMO PARTE DE LA AUDITORÍA  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERÍODO TERMINADO  
A DICHA FECHA.



VÁSQUEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

Quito, 17 de marzo de 2023

A los Miembros de la Asamblea General de Partícipes, y a la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH

Como parte de nuestra auditoría de los estados financieros del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH., por el año terminado al 31 de diciembre de 2022 efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control institucional del Fondo Complementario, en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como requieren las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). El propósito de dicho estudio y evaluación fue el determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros del Fondo Complementario.

La Administración del Fondo Complementario es responsable por el diseño y operación del sistema de control interno. En cumplimiento de esta responsabilidad, la administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es dar a la Administración del Fondo Complementario una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas establecidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y demás normativa vigente.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante es aquella en la que el diseño u operación de una o más transacciones tengan el riesgo de que existan errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros del Fondo Complementario que pueden ocurrir y no ser detectados oportunamente por la Administración del Fondo Complementario en el cumplimiento normal de sus funciones; consecuentemente no expresamos una opinión sobre la estructura del control interno del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH.

Producto de nuestra evaluación del sistema de control interno implementado por parte del Fondo Complementario, determinamos ciertas debilidades de control que se incluyen como parte integrante de este informe.



VÁSQUEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

Este informe se emite para información y uso exclusivo de la Asamblea General de Participes, y a la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



Firmado electrónicamente por:  
JUAN GABRIEL  
VASQUEZ CHACHA

**ING. CPA. GABRIEL VASQUEZ  
SOCIO**

Licencia Profesional No. 174554

Registro de la Superintendencia de Bancos

AEQ-2021-00091

# FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH

<u>ÍNDICE Y DESCRIPCIÓN</u>	<u>CAPÍTULO</u>	<u>PÁGINA</u>
<b>I. ASPECTOS RELACIONADOS CON RUBROS EXAMINADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.</b>	I	1
Existencia de otras cuentas por pagar de años anteriores.		1
Reconocer en los estados financieros los efectos de las provisiones de jubilación patronal y desahucio.		2
<b>II. ASPECTOS RELACIONADOS CON NORMATIVA Y REGLAMENTOS INTERNOS.</b>	II	3
Realizar las actualizaciones de las políticas, manuales, instructivos y reglamentos conforme a lo establecido por el organismo de control.		3
Considerar la normativa emitida por el organismo de control, relacionada con el traspaso a la administración privada de los fondos complementarios.		4
Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT).		10
Establecer sistemas de control interno para la prevención del lavado de activos, conforme lo establece el Código Orgánico Monetario y Financiero.		13
<b>III. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.</b>	III	14
Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Circular SB-INCSS-2019-004-C, respecto a los aspectos básicos a considerar en materia de tecnología de la información.		14
Efectuar una revisión de los controles de TI implementados para incorporar mejoras al mismo.		16
<b>IV. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR PARTE DE LOS ANTERIORES AUDITORES EXTERNOS.</b>	IV.	20
<b>V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.</b>	V	21

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH**

**I. ASPECTOS RELACIONADOS CON RUBROS EXAMINADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

**EXISTENCIA DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES.**

Recomendamos al Fondo Complementario, continuar con las acciones pertinentes para realizar el pago de las otras cuentas por pagar varios de años anteriores, esto permitirá la regulación de los valores antiguos y de esta forma presentar de forma razonable los saldos.

Durante nuestra revisión, observamos que el Fondo Complementario, mantiene cuentas por pagar dentro del grupo Otras cuentas por pagar por un valor de US\$ 10.034, las cuales datan del año 2021 y que incluyen valores a favor del participe por concepto de reserva especial jubilados y que no han sido liquidados en su totalidad. A continuación, el detalle:

<b>Nombre</b>	<b>Valor US\$</b>
Caicedo Mafla Luis Alfonso Cesante	260
Cevallos Rodriguez Eduardo Gil Cesante	177
Chico Lopez Patricia Del Carmen Cesante	878
Costales Olmedo Héctor Dagoberto Cesante	918
Cuadrado Samaniego Edwin Gonzalo Cesante	704
Granda Pesantez Ruth Magdalena cesante	116
Guadalupe Arias Oscar Bladimiro cesante	5
Insuasti Castelo Roberto Douglas cesante	734
Lema Morales Jorge Eduardo Cesante	799
Montufar Suarez Silvio Jose Cesante	650
Robalino Andrade Homero Leon Cesante	484
Rosero Haro Sonia Carmita Cesante	677
Usina Manzano Jose Guillermo Cesante	356
Velastegui Noboa Hugo Vicente Marcelo Cesante	777
Vilanez Tobar Miguel Alberto Cesante	801
Villa Villa Eduardo Rolando Cesante	1.349
Villacis Pazmiño Heriberto Isaías cesante	350
<b>Total</b>	<b>10.034</b>

**Comentarios de la Administración:**

Se ha procedido a comunicar vía telefónica a los señores partícipes y beneficiarios de partícipes fallecidos los valores a favor que mantienen en el Fondo por concepto de repartición de reserva especial. De igual manera se ha mantenido contacto a través de redes sociales

Para este año el Fondo tiene previsto enviar un comunicado por medio virtual y prensa escrita local con el listado de los beneficiarios solicitando que se acerquen a las oficinas para el cobro de valores.

## **RECONOCER EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS EFECTOS DE LAS PROVISIONES DE JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO.**

Recomendamos al Fondo Complementario, reconocer en los estados financieros, los efectos de las provisiones por concepto de jubilación patronal y desahucio en base al estudio actuarial efectuado, esto permitirá presentar en los estados financieros estas provisiones de acuerdo a la realidad de la institución.

El Catálogo de cuentas para uso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, establece como parte del grupo de cuentas 29 Otros Pasivos, Cuenta 2904 Jubilación patronal de empleados, lo siguiente: *Descripción: “Registra el valor de las acumulaciones realizadas para cubrir la jubilación patronal, sobre la base de lo establecido en el Código del Trabajo”.*

*Adicionalmente la Norma Internacional de Contabilidad No. 19 “Beneficios a los Empleados” establece: que las entidades para la contabilización de los planes de beneficios definidos deben utilizar técnicas actuariales para hacer una estimación fiable del importe de los beneficios que los empleados han acumulado (o devengado) en razón de los servicios que han prestado en el periodo corriente y en los anteriores.*

Durante nuestra revisión, observamos que el Fondo Complementario no ha reconocido en sus estados financieros, las provisiones de jubilación patronal y de desahucio por un valor de US\$ 36.712 y US\$ 2.394, respectivamente, de los funcionarios quienes laboran en el Fondo Complementario de acuerdo el estudio actuarial realizado con fecha 22 de septiembre de 2022.

### **Comentarios de la Administración:**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 216 del código de trabajo, respecto de la provisión de la jubilación patronal de los empleados del FCPC-DESPOCH, se ha procedido a contratar con la empresa Logaritmo Cía. Ltda., el cálculo de las provisiones de jubilación patronal y desahucio de los empleados del FCPC-DESPOCH, mismo que se ha provisionado desde el mes de enero de 2023.

## II. ASPECTOS RELACIONADOS CON NORMATIVA Y REGLAMENTOS INTERNOS.

### **REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES DE LAS POLITICAS, MANUALES, INSTRUCTIVOS Y REGLAMENTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ORGANISMO DE CONTROL.**

Se recomienda al Fondo Complementario, realizar la actualización de las Políticas, Manuales, Instructivos y Reglamentos, tomando en consideración la observación dispuesta por la Superintendencia de Bancos como resultado de la revisión in situ la cual dispone lo siguiente: *“La valuación y actualización de las políticas, manuales, reglamentos que tengan una antigüedad de más de 3 años; para fortalecer la gestión administrativa financiera y control interno del fondo previsional”*; esto permitirá evitar observaciones por parte del organismo de control en posibles revisiones que se realicen y mantener controles y procedimientos actualizados que aseguren el control interno del Fondo Complementario.

El Art. 40 numeral 10 del Capítulo XLI Sección II de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, establece como parte de las atribuciones del representante legal, lo siguiente: *“Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno.”*

Durante nuestra revisión, observamos que el Fondo Complementario, a la fecha de emisión del informe, se encuentra analizando la ejecución de la actualización de su normativa interna relacionada con políticas, manuales, instructivos y reglamentos, que permita mantener los procesos de control actualizados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por parte del organismo de control.

#### **Comentarios de la Administración:**

El Fondo no ha oficializado el proceso de transición a administración privada, razón por la cual y en cumplimiento a la Resolución JPRF-F-2021-005, disposición transitoria décima, el Fondo debe reformar sus estatutos en un plazo de 180 días contados a partir de recepción efectiva de la administración; toda vez que se cuente con la aprobación del estatuto por parte de la Superintendencia de Bancos, se procederá con la actualización de la normativa interna de conformidad con el nuevo esquema jurídico, de ser necesario, esto de conformidad con la disposición séptima de la Resolución JPRF-F-2021-005.

**CONSIDERAR LA NORMATIVA EMITIDA POR EL ORGANISMO DE CONTROL, RELACIONADA CON EL TRASPASO A LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS.**

Recomendamos al Fondo Complementario, considerar la normativa emitida por el organismo de control, y que está relacionada con el traspaso a la administración privada de los fondos complementarios, esto permitirá dar cumplimiento a la misma y evitar observaciones.

Al respecto mediante Circular Nro. SB-INCSS-2022-0041-C, de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por el Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, dirigida a los representantes legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se comunica los siguientes aspectos relevantes relacionados con el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados:

- a) La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en su disposición transitoria segunda dispuso: **“Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera. en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición”.**
- b) La Junta de Política y Regulación Financiera de conformidad con lo dispuesto en la Ley antes citada, emitió la normativa que viabilizó el proceso de transición, mediante resolución JPRF-F-2021-005 de 17 de diciembre de 2021, en su disposición general tercera estableció: **“La transición efectiva de la nueva administración de los FCPC deberá ser implementada dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, salvo que la Superintendencia de Bancos por razones debidamente justificadas solicite a la Junta de Política y Regulación Financiera una prórroga adicional de noventa (90) días adicionales.”**
- c) Adicionalmente, mediante resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, la Junta de Política y Regulación Financiera, en su artículo único estableció: **“Artículo Único.- Conceder una prórroga de noventa (90) días contados desde el fenecimiento del plazo establecido en la Disposición General Tercera de la Sección V “Del Proceso de Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”, Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de**



*Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, para la implementación de la transición efectiva de la nueva administración de los Fondos Complementarios Cerrados.*

- d) Considerando lo señalado, el plazo final, de conformidad con la Ley anteriormente citada y la resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, **se cumplió el 07 de septiembre de 2022, fecha en la que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados debieron completar el proceso de transición efectiva mediante acta entrega-recepción**, de acuerdo al artículo 194 Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional de la Sección V “Del Proceso de Retorno de la Administración de Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”.
- e) Sobre estas bases, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, al fenecer el plazo y prórroga dispuesta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en concordancia con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Financiera (JPRF); **los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la resolución JPRF-F-2021-005, continúan bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo cumplir con la normativa legal vigente para el efecto.**
- f) Finalmente, el organismo de control, en esta comunicación, complementa lo comunicado en el oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022, respecto de los miembros de los Consejos de Administración y/o Representantes Legales, que previamente fueron calificados por este organismo de control, en virtud de los artículos 182 y 190 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 para cumplir con lo dispuesto en el artículo 194 ibidem, **se debe señalar que no podrán ejercer ninguna función**, en consideración a los artículos 134 y 136 de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera del Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que disponen respectivamente: *“En los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, no se constituirá el Consejo de Administración.”* y *“el representante legal será designado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.*, **y se informa este particular a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados conminando a que acaten irrestrictamente las claras disposiciones referidas en la presente comunicación y en el Oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022.**

Durante nuestra revisión, observamos que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a ejecutar la primera etapa relacionada con la elección y calificación del Consejo de Administración, adicionalmente procedió con la designación del representante legal y con fecha 5 de septiembre de 2022 remitió a la Superintendencia de Bancos toda la documentación necesaria para obtener la calificación del representante legal designado por la administración privada. El 13 de septiembre de 2022 la

Superintendencia de Bancos emite la Resolución No. SB-INJ-2022-1708 en la que declara la habilidad legal de la Representante Legal, llevando a cabo así la segunda etapa del proceso de traspaso, quedando pendiente la última etapa del proceso que consiste principalmente en la suscripción del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN cuya coordinación y entrega de información le corresponde al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Resolución JPRF-F-2021-005. Con fechas, 14 de septiembre de 2022 y 23 de septiembre de 2022 la Representante Legal del Fondo, remite los oficios de consulta al BIESS y a la Superintendencia de Bancos respectivamente solicitando su pronunciamiento respecto a cómo proceder con la transición a la Administración Privada puesto que el plazo para ello feneció el 7 de septiembre de 2022 y la calificación de la Representante Legal fue emitida el 13 de septiembre de 2022. La Superintendencia de Bancos con fecha 29 de septiembre del 2022, da respuesta a la consulta donde manifestó que el traspaso debió cumplirse hasta la fecha establecida. Mediante circular Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de fecha 19 de octubre de 2022, el organismo de control dispone a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN hasta el 7 de septiembre de 2022, continuar bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Así mismo, mediante Circular Nro. BIESS-GGEN-2022-0004-C de 19 de octubre de 2022, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, comunica a los representantes legales de los Fondos Complementarios que no concluyeron con el proceso de transición efectiva, que dicha entidad en calidad de administrador de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se encuentra realizando los procedimientos administrativos ante los organismos de control, dentro del ámbito de sus competencias, con el propósito de obtener las directrices que viabilicen la finalización de los procedimientos de transición. En consecuencia, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, a la fecha de emisión del informe no ha concluido con el traspaso.

### Comentarios de la Administración:

A continuación, se detalla la cronología de las actividades realizadas, así como los tiempos a cargo del área responsable de su ejecución en el proceso de traspaso:

	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	INICIO	FIN	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS	RESPONSABLE
<b>Resolución JPRF-F-2021-005 (Desde su expedición 20/12/2021 secontabilizan180 días hábiles)</b>					
1	Decidir el régimen de administración del Fondo	20/12/2021	21/12/2021	2	Gerente FCPC-DESPOCH Asamblea General
2	Elaboración del proyecto de reglamento para la elección el Consejo de Administración yconvocatoria a asamblea	22/12/2021	16/01/2022	16	Gerente FCPC-DESPOCH
3	Elección del Consejo de Administración (1)	17/01/2022	11/03/2022	38	Gerente FCPC-DESPOCH Asamblea General
4	Recepción de expedientes de los candidatos al Consejo de Administración para su Calificación ante la SB (2)	12/03/2022	13/04/2022	23	Candidatos mocionados para conformar CAD
5	Calificación de idoneidad de los miembros del consejo	14/04/2022	02/06/2022	33	Superintendencia de Bancos

	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	INICIO	FIN	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS	RESPONSABLE
6	Concurso de mérito y oposición para elección de Representante Legal	03/06/2022	16/08/2022	52	Consejo de Administración
	<b>RECESO ACADÉMICO</b>	<b>17/08/2022</b>	<b>04/09/2022</b>	<b>13</b>	
7	Presentación de terna a asamblea para elección de Representante Legal	05/09/2022	05/09/2022	1	Consejo de Administración
8	Envío de expediente de ganadora de concurso para calificación ante SB	05/09/2022	05/09/2022		Consejo de Administración Gerente FCPC- DESPOCH
	<b>FIN DEL PROCESO</b>	<b>07/09/2022</b>	<b>07/09/2022</b>		
	<b>TOTAL</b>			<b>178</b>	

- 1) En Asamblea Extraordinaria de Participes de fecha 17 de enero de 2022 se realizó la moción de los candidatos para conformar el Consejo de Administración, pero este proceso se declaró desierto debido a que los candidatos no presentaron la documentación para la inscripción de candidaturas, por tal motivo con fecha 16 de febrero de 2022 se realizó nuevamente la asamblea para mocionar a los candidatos para la conformación del este cuerpo colegiado.
- 2) Luego de enviar a la Superintendencia de Bancos los expedientes de los candidatos, el Departamento de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos solicita a dos vocales (suplentes) el estado de las responsabilidades que mantienen en la Contraloría General del Estado. Adicionalmente, el Organismo de Control, solicita que se remita los certificados originales o copias certificadas de no adeudar en el servicio de cesantía, certificado de la UAFE, certificado de responsabilidades de la Contraloría General del Estado y el certificado del BIESS.

Como se puede observar, el proceso se ha llevado a cabo por la Representante Legal y el Consejo de Administración, dentro del tiempo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Tal es así, que en el término de 178 días se culminó con el proceso a cargo del Fondo y el Consejo de Administración con él envió del expediente a la Superintendencia de Bancos de la ganadora del concurso a Representante Legal, quedando pendiente la suscripción del acta entrega recepción del cambio de administración a cargo del BIESS.

En consideración a la matriz expuesta se debe acotar lo siguiente:

Mediante oficio No. 186-FCPC-DESPOCH-2022 de fecha 6 de septiembre del 2022 se remite a la Superintendencia de Bancos los documentos habilitantes para la calificación de idoneidad de la Representante Legal.

Con fecha 13 de septiembre de 2022, la Superintendencia de Bancos remite la Resolución No. SB-INJ-2022-1708 en la que declara la habilidad legal de la Mg. Johana Latorre como Representante Legal del FCPC-DESPOCH.

Con oficio N°. 201-FCPC-DESPOCH-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, la Representante Legal, solicita a la Superintendencia de Bancos se pronuncie respecto al proceso de transición a administración privada puesto que el plazo para ello feneció el

7 de septiembre de 2022 y la calificación de idoneidad legal del Representante Legal del FCPC-DESPOCH fue remitida el 13 de septiembre de 2022.

Con circular No. SB-INCSS-2022-0242-O emitida el 19 de octubre del 2022 por el señor Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos, indica lo siguiente *“Al fenecer el plazo y prorroga dispuesta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en concordancia con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Financiera (JPRF); los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la resolución JPRF-F-2021-005, continúan bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo cumplir con la normativa legal vigente para el efecto.”*

Por medio de la Circular Nro. BIESS-GGEN-2022-0004-C de fecha 19 de octubre del 2022 suscrito por el Gerente General (E) del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se comunica que, dentro del ámbito de su competencia, se encuentra realizando los procedimientos administrativos ante los organismos de control con el propósito de obtener directrices que viabilicen la finalización de los procedimientos de transición.

De conformidad a las circulares SB-INCSS-2022-0242-O y SB-INCSS-2022-0041-C, de fecha 9 de noviembre de 2022 el Fondo lleva a cabo la Asamblea Extraordinaria de Representantes con la presencia de los miembros del Consejo de Administración, donde es puesto en conocimiento la cronología del proceso de transición. En esta Asamblea se resuelve crear una comisión interna con los partícipes del FCPC-DESPOCH integrada por: Ing. Rodrigo Moreno, Ing. Gino Merino, Ing. Marcelo Sánchez e Ing. Sonia Guadalupe, para que realicen las gestiones administrativas que consideren, ante la Superintendencia de Bancos del Ecuador y la Asamblea Nacional a fin de que se efectivice la transición a administración privada y declarar a esta asamblea con carácter de permanente para conocer el informe de la comisión, del cual se desprenderá las medidas legales a adoptar para exigir la administración privada del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Docentes de la ESPOCH, en caso de requerirlo.

Con fecha 16 de noviembre los miembros de la comisión mantuvieron una reunión de trabajo con el Mgt. Michel Ángel Arévalo Carrión - Director de Control de Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, para tratar temas acerca del traspaso del FCPC-DESPOCH a administración privada.

Con fecha 09 de febrero de 2023, los Consejos de Administración de los Fondos de la UNACH y ESPOCH se reúnen con el Dr. Ricardo Vanegas Asambleísta Nacional y el Dr. Virgilio Saquicela Presidente de la Asamblea Nacional, para analizar las gestiones mancomunadas que se deben realizar para dar paso a la terminación de este proceso de transición, además se ingresa de manera física el Oficio No.028-FCPC-DESPOCH - 2023, en el que se solicita gestionar la continuación del proceso de traspaso a administración privada que fue interrumpido por la Superintendencia de Bancos y disponer a quien corresponda, establecer las directrices que viabilicen la finalización del proceso de transición.

Mediante oficio Nro. PAN-SEJV-2023-022-O de fecha 15 de febrero de 2023 el Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador solicita a la Abg. Antonieta Cabezas

Superintendente de Bancos comunicar las acciones tomadas o a tomarse por el organismo que preside para que los FCPC que no efectivizaron su traspaso pueda continuar con el proceso.

La Superintendencia de Bancos con oficio Nro. SB-IG-2023-0049-O de fecha 24 de febrero de 2023 da atención a lo solicitado por el Presidente de la Asamblea Nacional, en la que se indica que: *“Una vez que la reforma propuesta por la Superintendencia de Bancos a la Junta de Política y Regulación Financiera sea aprobada y expedida por dicho Organismo Regulador, la Superintendencia de Bancos podrá supervisar los procesos de retorno que aún no han culminado y, que una vez reactivados, hasta que se concluya la transición efectiva de los mismos, los cuales se perfeccionan, en cada caso, con el acta de entrega recepción que debe ser suscrita tanto por los representantes de la administración saliente, como por la administración entrante; y debidamente notariada”.*

Por lo anteriormente expuesto no se pudo concluir con el proceso de transición, sin embargo, los máximos organismos de control se encuentran elaborando la norma que permita continuar con el traspaso de administración.

**DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTOS DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT).**

Recomendamos al Fondo Complementario, analizar la Norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT), emitida por la Superintendencia de Bancos y que consta en la resolución N°SB-2020-0550 y sus reformas en la resolución No SB-2022-0386, esto permitirá evitar observaciones por parte del organismo de control.

La Norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT), emitida por la Superintendencia de Bancos, señala entre sus principales aspectos los siguientes:

*“Art. 3. – La administración del riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo. – (...) Para la gestión efectiva las entidades controladas deben registrar, ordenar, clasificar y disponer de información sobre los eventos de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que les permita definir el apetito de riesgo, la tolerancia, los indicadores claves, los límites y el tratamiento de excepciones; así como, alimentar y actualizar permanentemente su matriz de riesgos de lavado de activos que le sirva de suficiente sustento para las metodologías y modelos que se desarrollen; y, un esquema de los roles y responsabilidades de los funcionarios que supervisan su implementación y monitoreo.*

*Art. 4. – Administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT). – (...) La ARLAFDT debe permitir a generación, como mínimo de los siguientes productos:*

- a) Matriz de riesgos del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que permita determinar el perfil de riesgo del cliente.*
- b) Perfil de comportamiento y transaccional de los clientes, cuyos componentes permiten determinar el perfil de riesgo del cliente.*
- c) Segmentación de mercado en factores y criterios de riesgo.*
- d) Detección de operaciones inusuales e injustificadas y sus consecuentes reportes internos y externos.*

*Sección IV. – Elementos de administración el riesgo del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT). – La ARLAFDT que implementen las entidades controladas deben contener como mínimo los siguientes elementos que se describen a continuación:*

- Políticas*
- Estructura organizacional*
- Manual de ARLAFDT y documentación*
- Procedimientos: Mecanismos de debida diligencia y Metodologías*
- Reportes internos y externos*
- Auditoría*
- Infraestructura tecnológica; y,*
- Cultura organizacional y capacitación*

*DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. – (...) Las entidades controladas deberán aplicar medidas de seguridad para el mantenimiento de la información recabada para la aplicación de la debida diligencia prevista en esta norma, así como niveles de seguridad para la protección de datos de carácter personal.*

*DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – Las disposiciones contenidas en la presente norma será implementados por las entidades controladas en un plazo no mayor a tres (3) meses.”*

Durante nuestra revisión, el Fondo Complementario se encuentra analizando la normativa y está pendiente que nos proporcione la documentación de respaldo que sustente el cumplimiento de los artículos mencionados anteriormente y que se señalen en la Norma de control para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamientos de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT), lo que puede originar observaciones en posibles revisiones del organismo de control.

#### **Comentarios de la Administración:**

El FCPC-DESPOCH ha analizado y considerado lo señalado en las resoluciones Nro. SB-2020-0550 de fecha 29 de mayo de 2020 y Nro. SB-2022-0386 de fecha 09 de marzo de 2022, esta última es una reforma al capítulo VI, título XI del libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos; es así que el ente previsional ha actualizado el Manual para la administración del riesgo del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT), donde se detalla lo siguiente:

- Estructura organizacional
- Políticas y procedimientos
- Metodologías
- Señales de alerta
- Capacitación a los funcionarios y colaboradores
- Conservación de archivos
- Desarrollo de nuevos productos
- Uso de nuevas tecnologías para productos y servicios
- Reserva y confidencialidad
- Política para sancionar el incumplimiento del manual
- Administración de riesgos de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo
- Anexos que contemplan requerimientos, formularios, matrices y cartas de autorización.

El Fondo realizó la actualización del Manual de Lavado de Activos de acuerdo a la reforma del Capítulo VI “Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavados de Activos, como el Terrorismo (ARLAFDT)”, título XI “De la gestión y administración de riesgos”, libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, la cual debe ser aprobada en asamblea de partícipes; sin embargo, al encontrarnos en proceso de transición de la administración, no se ha definido el órgano de gobierno que dirigirá el Fondo, por lo que nos encontramos a la espera de superar este proceso a fin de continuar con la aprobación de normativa interna.

Cabe indicar que este punto tiene relación con la observación relacionada a **“REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES DE LAS POLITICAS, MANUALES, INSTRUCTIVOS Y REGLAMENTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ORGANISMO DE CONTROL”**

Una vez que se cumpla con él envió a la Superintendencia de Bancos para el registro del Manual que se encuentra en actualización y aprobado en Asamblea General de Partícipes, se remitirá a la “Consultoría y Auditoría Vásquez & Asociados” para su conocimiento como prueba de lo actuado.

Cabe resaltar que el Fondo cuenta con un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, el cual fue enviado a la Superintendencia de Bancos el 30 de noviembre de 2020 para su registro y aprobado en Asamblea General de Partícipes el 22 de marzo 2021, mismo que se encuentra vigente hasta concluir con la actualización del Manual mencionado en los párrafos anteriores.



**ESTABLECER SISTEMAS DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, CONFORME LO ESTABLECE EL CODIGO ORGANICO MONETARIO Y FINANCIERO.**

Recomendamos al Fondo Complementario, establecer sistemas de control interno tendientes a prevenir el lavado de activos, y poner en conocimiento de la Asamblea los sistemas implementados, lo que permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el código orgánico monetario y financiero y contar con directrices que permitan respaldar los principios básicos de debida diligencia.

El Artículo 244 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: “Las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras”.

Durante nuestra revisión no tuvimos acceso a evidencia documental de los programas de capacitación inicial y continua sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos que se haya realizado durante el periodo 2022 con los miembros del Fondo Complementario, tal como:

- a) Listas firmadas de asistencias del personal a las capacitaciones.
- b) Evidencia de charlas virtuales.
- c) Certificados entregados.

**Comentarios de la Administración:**

De acuerdo a esta observación con fecha 30 de noviembre de 2020, el Fondo remitió el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para conocimiento y registro de la Superintendencia de Bancos, el cual fue discutido y aprobado en asamblea de partícipes el 29 de marzo 2021.

En cumplimiento al artículo 16 de la Resolución Nro. SB-2020-0550 de fecha 29 de mayo de 2020 El Fondo llevó a cabo la capacitación a los miembros del Comité de Cumplimiento y personal del FCPC-DESPOCH, el 29 de noviembre de 2021.

El FCPC-DESPOCH se encuentra a la espera de culminar el proceso de transición de la administración a fin de aprobar la normativa interna por parte de la Asamblea General de Partícipes.

### III. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

#### DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR SB-INCSS-2019-004-C, RESPECTO A LOS ASPECTOS BÁSICOS A CONSIDERAR EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

Recomendamos al Fondo Complementario, analizar la Circular N° SB-INCSS-2019-004-C, emitida por la Superintendencia de Bancos con fecha 11/11/2019, esto permitirá aplicar las acciones necesarias para su aplicación e implementación y con esto evitar observaciones por parte del organismo de control.

La circular sobre Tecnología de Información, emitida por la Superintendencia de Bancos, señala entre sus principales aspectos los siguientes:

Los Fondos Complementarios deberán observar los siguientes lineamientos mínimos necesarios en materia de Tecnología de la Información:

*“I. **Eventos externos.** (...) Deben contar con un plan de desastres que detalle los procedimientos tecnológicos de restauración en una ubicación remota de los servicios de tecnología de la información, mismos que deben estar dentro de los parámetros establecidos en el plan de continuidad del negocio.*

*I. **Seguridad de la Información.** (...) Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados deben establecer, implementar, operar, monitorear, mantener y mejorar un sistema de gestión de seguridad de la información.*

*j) La realización de las auditorías de seguridad de la infraestructura tecnológica con base en el perfil de riesgo de la entidad, por lo menos una vez al año con el fin de identificar vulnerabilidades y mitigar los riesgos que podrían afectar a la seguridad de los servicios que se brindan.*

*I. **Servicios provistos por terceros.** Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados deben implementar un proceso integral para la administración de proveedores de servicios que incluyan las actividades previstas a la contratación, suscripción, cumplimiento, y renovación del contrato, para la cual deben establecer políticas, procesos y procedimientos que aseguren la contratación de servicios en función de los requerimientos del Fondo.”*

#### **Disposiciones Generales**

***Primera.-** Las entidades controladas contratarán anualmente con las compañías de seguro privado pólizas de los ramos autorizados por el organismo de control pertinente, que incluyan coberturas que aseguren a las entidades contra fraudes generados a través de: sistemas de cómputo, programas electrónicos de computadoras, datos y medios electrónicos, virus de computadoras, comunicaciones electrónicas o telefax, transmisiones electrónicas, valores electrónicos y similares, como mínimo ante los siguientes riesgos:*

- a. Revelación ilegal de bases de datos;*
- b. Interceptación ilegal de datos;*
- c. Transferencia electrónica del activo patrimonial; y,*
- d. Ataque a la integridad a los sistemas informáticos.*

Durante nuestra revisión observamos que el Fondo Complementario se encuentra analizando la normativa expedida y está pendiente de que nos proporcione la documentación de respaldo que sustente el cumplimiento de los aspectos que se señalan en la circular emitida por la Superintendencia de Bancos, lo que puede originar observaciones en posibles revisiones del organismo de control.

#### **Comentarios de la Administración:**

La administración del FCPC- DESPOCH acepta la recomendación y se comenzará a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento.

Es importante indicar que, El Fondo cuenta con un Plan de Contingencia de Tecnología de la Información y un Manual de Implementación de Políticas TICS el cual fue desarrollado por el proveedor del sistema (PROMETEO)

De acuerdo a la disposición transitoria sexta de la Resolución JPRF-F-2021-005 que indica la prohibición de suscripción de contratos ajenos al proceso de traspaso, no ha permitido tratar este tema el cual se estimó resolver en el marco de administración privada.

Dado que no se concluyó con el proceso de traspaso, se consideró dentro del presupuesto operativo del año 2023 una partida para la ejecución de este requerimiento, es importante mencionar que será puesto en conocimiento de la Asamblea de Participes.

## **EFFECTUAR UNA REVISION DE LOS CONTROLES DE TI IMPLEMENTADOS PARA INCORPORAR MEJORAS AL MISMO.**

Durante nuestra revisión de los sistemas que maneja el Fondo Complementario, observamos los siguientes aspectos que llamaron nuestra atención:

El sistema PROMETEO presento varias vulnerabilidades como son:

- No tiene un manejo adecuado de claves para ingreso al sistema.
- Se evidencia que el sistema PROMETEO es vulnerable y manipulable por lo que NO garantiza que la información sea íntegra y fiable ya que se accede a las bases de datos sin procedimientos documentados que registren lo realizado.
- Los procesos que se lleva a cabo en el sistema no están documentados como son creación modificación, desactivación de usuarios, cambio o actualización de contraseñas, esto se realiza de manera empírica por lo que no se garantiza la continuidad del negocio al 100%.
- No se cumple con el manejo de contraseñas seguras de acceso al sistema, es decir no se valida que utilicen mayúsculas, minúsculas, caracteres especiales, alfanuméricos, mínimo de caracteres, caducidad de contraseña, haciéndolo vulnerable al sistema.
- No está habilitado los logs en la base de datos por lo que no se puede realizar el seguimiento de lo realizado en la misma.
- No existe un proceso documentado para el respaldo de la información cumpliendo con la norma ISO 27001 y la LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - LOPDP.
- Los equipos informáticos (Servidor y terminales) no están Licenciados siendo esta una vulnerabilidad importante de seguridad, ya que no recibe las actualizaciones de seguridad emitidas por el fabricante.
- No existe redundancia de datos con un servidor backup por lo que no se garantiza la continuidad del negocio.
- No existe una persona responsable del Área de TI y Seguridad Informática por parte del Fondo, dejando esta responsabilidad a terceros.

## **RECOMENDACIONES**

- Analizar la posibilidad de Actualizar el Sistema PROMETEO a una versión más actual que corrija todos los problemas seguridad y que pueda ofrecer información íntegra o revisar la opción de migrar a otro sistema que ofrezca todo lo anterior.
- Habilitar tanto en el sistema PROMETEO y en la base de datos del mismo los logs de trazabilidad para poder hacer un seguimiento a los cambios o modificaciones que se realizan en estos.

**Componentes con Capacidad de Redundancia.** Toda instalación de data center de este Tier II debe incluir equipamiento y componentes para energía eléctrica y enfriamiento. Con el objetivo de proveer oportunidades de mantenimiento y un margen más alto de seguridad ante las interrupciones de procesos y operaciones de IT que puedan resultar en fallas de los equipamientos de la infraestructura. A todo esto, lo denominamos «redundancia». Estos componentes y equipamientos incluyen **SERVIDORES DE RESPALDO O REDUNDANCIA**, módulos de UPS, refrigeradores y generadores en general.

### **17.2.1 Disponibilidad de instalaciones para el procesamiento de la información:**

Se debería implementar la suficiente redundancia en las instalaciones de procesamiento de la información y en correspondencia con los requisitos de disponibilidad.

## **9.1 Requisitos de negocio para el control de accesos**

El objetivo es controlar los accesos a la información y las instalaciones utilizadas para su procesamiento.

- Una falta de control de los accesos a la información, los recursos de tratamiento de la información y los procesos de negocio en base a las necesidades de seguridad y de negocio de la organización permite la materialización de potenciales amenazas, entre otras posibles, como:
  - Pérdida de servicios esenciales (energía eléctrica, telecomunicaciones, aire acondicionado/agua, ...) en accesos a sistemas IoT/industriales

**9.1.1 Política de control de accesos:** Se debería establecer, documentar y revisar una política de control de accesos en base a las necesidades de seguridad y de negocio de la Organización.

**9.1.2 Control de acceso a las redes y servicios asociados:** Se debería proveer a los usuarios de los accesos a redes y los servicios de red para los que han sido expresamente autorizados a utilizar.

## **9.2 Gestión de acceso de usuario**

El objetivo es el de garantizar el acceso a los usuarios autorizados e impedir los accesos no autorizados a los sistemas de información y servicios.

**9.2.1 Gestión de altas/bajas en el registro de usuarios:** Debería existir un procedimiento formal de alta y baja de usuarios con objeto de habilitar la asignación de derechos de acceso.

**9.2.5 Revisión de los derechos de acceso de los usuarios:** Los propietarios de los activos deberían revisar con regularidad los derechos de acceso de los usuarios.

**9.2.6 Retirada o adaptación de los derechos de acceso:** Se deberían retirar los derechos de acceso para todos los empleados, contratistas o usuarios de terceros a la información y a las instalaciones del procesamiento de información a la finalización del empleo, contrato o acuerdo, o ser revisados en caso de cambio.

**9.4.3 Gestión de contraseñas de usuario:** Los sistemas de gestión de contraseñas deberían ser interactivos y asegurar contraseñas de calidad.

## 12.1 Responsabilidades y procedimientos de operación

El objetivo es evitar el acceso físico no autorizado, los daños e interferencias a la información de la organización y las instalaciones de procesamiento de la información.

**12.1.1 Documentación de procedimientos de operación:** Se deberían documentar los procedimientos operativos y dejar a disposición de todos los usuarios que los necesiten.

**12.1.2 Gestión de cambios:** Se deberían controlar los cambios que afectan a la seguridad de la información en la organización y procesos de negocio, las instalaciones y sistemas de procesamiento de información.

## 12.3 Copias de seguridad

El objetivo es alcanzar un grado de protección deseado contra la pérdida de datos.

Se debe desarrollar el manual para el sistema de Back up o respaldos de la Información el cual cumple con los requerimientos básicos como estipula norma para el respaldo de la información como son; generar los respaldos parciales, totales y a petición de la información transaccional y de sus bases de datos cumpliendo con la Norma:

**12.3.1 Copias de seguridad de la información:** Se deberían realizar y pruebas regulares de las copias de la información, del software y de las imágenes del sistema en relación a una política de respaldo (Backup) convenida.

## 17.1 Continuidad de la seguridad de la información

**17.1.1 Planificación de la continuidad de la seguridad de la información:** La organización debería determinar los requisitos para la seguridad de la información y su gestión durante situaciones adversas como situaciones de crisis o de desastre.

**17.1.2 Implantación de la continuidad de la seguridad de la información:** La organización debería establecer, documentar, implementar y mantener los procesos, procedimientos y controles para garantizar el mantenimiento del nivel necesario de seguridad de la información durante situaciones adversas.

**17.1.3 Verificación, revisión y evaluación de la continuidad de la seguridad de la información:** La organización debería verificar regularmente los controles de continuidad de seguridad de la información establecidos e implementados para poder garantizar su validez y eficacia ante situaciones adversas.

**17.2.1 Disponibilidad de instalaciones para el procesamiento de la información:** Se debería implementar la suficiente redundancia en las instalaciones de procesamiento de la información y en correspondencia con los requisitos de disponibilidad.

Adicionalmente:

- Se recomienda contratar una póliza de seguros por Fraude Informático, para mitigar los daños en caso de Cyber ataques, Hacking, robo, incendio entre otros.
- Es recomendable contratar una persona responsable el área de TI y sus seguridades para soporte y administración del Área, ya que no se puede dejar el tema de seguridad a personas externas al Fondo.

- Se debe revisar la posibilidad de actualización de equipos servidores o la opción de alquilar servicios en la nube o servidores remotos, con los que se evita el tema de obsolescencia de equipos y mantenimiento físico.

**Comentarios de la administración:**

La administración del Fondo acepta esta recomendación.

Adicionalmente, se indica que con fecha 1 de febrero de 2023 se contrató los servicios de KORA SYSTEM a cargo del Ing. Darío Vela para que actúe como responsable del área de TI y seguridad informática del FCPC-DESPOCH.

#### IV. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR PARTE DE LOS ANTERIORES AUDITORES EXTERNOS.

La Firma de auditores ACEVEDO & ASOCIADOS CIA. LTDA, producto de la auditoría externa realizada al Fondo Complementario, emitió su informe de observaciones y recomendaciones por el periodo 2021, con fecha 15 de marzo de 2022, sobre el cual detallamos a continuación el correspondiente seguimiento de las recomendaciones efectuadas y su cumplimiento o incumplimiento respectivo a la fecha de emisión de nuestro informe, a continuación, el detalle de las observaciones:

##### Año 2021.

No.	Observación	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	<b>Aspectos Relacionados con Resoluciones Emitidas por los Organismos de Control:</b> cumplir con la circular Nro. SB-INCSS-2021-0024-C emitida por la Superintendencia de Bancos	X		Con fecha 09 de diciembre del 2021, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH celebró la asamblea general de Participes en la cual resolvió que el fondo retorne a la administración privada, asuntos que fueron notificados a la Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social Superintendencia de Bancos el 09 de diciembre de 2021.
2	<b>Cuentas por cobrar:</b> ajustar los valores que se mantienen en las cuentas por cobrar por concepto de intereses.	X		El Fondo durante el año 2022, procedió a realizar el ajuste y baja de la cuenta mencionada.

##### Comentarios de la administración:



## V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

La Superintendencia de Bancos, producto de la supervisión focalizada y realizada al Fondo Complementario, con fecha 18 de mayo de 2022 emitió su informe de observaciones con corte al 30 de abril de 2022, sobre el cual detallamos a continuación el correspondiente seguimiento de las observaciones efectuadas y su cumplimiento o incumplimiento a la fecha de emisión de nuestro informe, a continuación, el detalle de las observaciones:

### Año 2022.

<u>No.</u>	<u>Observación</u>	<u>Cumple</u>	<u>No Cumple</u>	<u>Observaciones</u>
1	<b>Manuales e instructivos:</b> Actualización de Políticas Manuales, Instructivos, Reglamentos, que tengan una antigüedad de más de 3 años.		X	El Fondo Complementario se encuentra en el proceso de actualización de las Políticas, Manuales, Instructivos, Reglamentos, además el Fondo se encuentra en proceso de cambio de administración, por tal motivo la nueva administración realizará las gestiones necesarias para su cumplimiento.

### **Comentarios de la administración:**

De acuerdo al seguimiento de esta observación se debe considerar que para que el Fondo reforme la normativa existente deberá en primera instancia existir una modificación de la norma superior actual establecida por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos y/o el BIESS (administrador actual).

También pongo a su conocimiento que el Fondo no ha suscrito el acta de entrega/recepción, por lo tanto, aun no se oficializa el proceso de transición a administración privada; en cumplimiento a la Resolución JPRF-F-2021-005 en su disposición transitoria décima determina que los Fondos que resuelvan el retorno a su propia administración deberán reformar sus estatutos en un plazo de 180 días contados a partir de recepción efectiva de la administración.

# **FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH**

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
(Junto con el Informe de los Auditores Independientes)

## **ÍNDICE**

Informe de los Auditores Independientes

Estado de Situación Financiera

Estado de Resultados Integral

Estado de Cambios en el Patrimonio

Estado de Flujo de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

## **ABREVIATURAS USADAS:**

US\$	–	Dólares Estadounidenses
NIIF	–	Normas Internacionales de Información Financiera
FCPC	–	Fondo Complementario Previsional Cerrado
COMF	–	Código Orgánico Monetario y Financiero
SB	–	Superintendencia de Bancos
BIESS	–	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
JPRF	–	Junta de Política y Regulación Financiera



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Quito, 17 de marzo de 2023

A los Miembros de la Asamblea General de Partícipes y a la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH

### Informe sobre los estados financieros

#### Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, al 31 de diciembre de 2022, y el correspondiente estado de resultados integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH al 31 de diciembre de 2022, así como el resultado integral de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado a dicha fecha, de conformidad con normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos.

#### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fondo Complementario de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) junto con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### Párrafos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, como parte de nuestra auditoría llamamos la atención sobre el siguiente asunto:

Mediante Circular Nro. SB-INCSS-2022-0041-C, de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por el Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, dirigida a los representantes legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se comunica los siguientes aspectos relevantes relacionados con el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados:



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### Párrafo de énfasis (Continuación)

La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en su disposición transitoria segunda dispuso: *“Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **la Junta de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera. en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más.** En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición”.*

La Junta de Política y Regulación Financiera de conformidad con lo dispuesto en la Ley antes citada, emitió la normativa que viabilizó el proceso de transición, mediante resolución JPRF-F-2021-005 de 17 de diciembre de 2021, en su disposición general tercera estableció: *“**La transición efectiva de la nueva administración de los FCPC deberá ser implementada dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, salvo que la Superintendencia de Bancos por razones debidamente justificadas solicite a la Junta de Política y Regulación Financiera una prórroga adicional de noventa (90) días adicionales.**”*

Adicionalmente, mediante resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, la Junta de Política y Regulación Financiera, en su artículo único estableció: *“Artículo Único.- **Conceder una prórroga de noventa (90) días contados desde el fenecimiento del plazo establecido** en la Disposición General Tercera de la Sección V “Del Proceso de Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”, Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, para la implementación de la transición efectiva de la nueva administración de los Fondos Complementarios Cerrados.*

Considerando lo señalado, el plazo final, de conformidad con la Ley anteriormente citada y la resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, **se cumplió el 07 de septiembre de 2022, fecha en la que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados debieron completar el proceso de transición efectiva mediante acta entrega-recepción,** de acuerdo al artículo 194 Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional de la Sección V “Del Proceso de



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### Párrafo de énfasis (Continuación)

Retorno de la Administración de Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”.

Sobre estas bases, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, al fenecer el plazo y prórroga dispuesta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en concordancia con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Financiera (JPRF); **los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la resolución JPRF-F-2021-005, continúan bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo cumplir con la normativa legal vigente para el efecto.**

Finalmente, el organismo de control, en esta comunicación, complementa lo comunicado en el oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022, respecto de los miembros de los Consejos de Administración y/o Representantes Legales, que previamente fueron calificados por este organismo de control, en virtud de los artículos 182 y 190 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 para cumplir con lo dispuesto en el artículo 194 ibidem, **se debe señalar que no podrán ejercer ninguna función**, en consideración a los artículos 134 y 136 de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera del Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que disponen respectivamente: *“En los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, no se constituirá el Consejo de Administración.”* y *“el representante legal será designado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.*, **y se informa este particular a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados conminando a que acaten irrestrictamente las claras disposiciones referidas en la presente comunicación y en el Oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022.**

Considerando los antecedentes señalados y tal cómo se señala en la nota 1 a los estados financieros adjuntos el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a ejecutar la primera etapa relacionada con la elección y calificación del Consejo de Administración, adicionalmente procedió con la designación del representante legal y con fecha 5 de septiembre de 2022 remitió a la Superintendencia de Bancos toda la documentación necesaria para obtener la calificación del representante legal designado por la administración privada. El 13 de septiembre de 2022 la Superintendencia de Bancos emite la Resolución No. SB-INJ-2022-1708 en la que declara la habilidad legal de la Representante Legal, llevando a cabo así la segunda etapa del proceso de traspaso, quedando pendiente la última etapa del proceso que consiste principalmente en la suscripción del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN cuya coordinación y entrega de información le corresponde al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Resolución JPRF-F-2021-005. Con fechas, 14 de septiembre de 2022 y 23 de septiembre de 2022 la Representante Legal del Fondo, remite los oficios de consulta al BIESS y a la Superintendencia de Bancos



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### Párrafo de énfasis (Continuación)

respectivamente solicitando su pronunciamiento respecto a cómo proceder con la transición a la Administración Privada puesto que el plazo para ello feneció el 7 de septiembre de 2022 y la calificación de la Representante Legal fue emitida el 13 de septiembre de 2022. La Superintendencia de Bancos con fecha 29 de septiembre del 2022, da respuesta a la consulta donde manifestó que el traspaso debió cumplirse hasta la fecha establecida. Mediante circular Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de fecha 19 de octubre de 2022, el organismo de control dispone a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN hasta el 7 de septiembre de 2022, continuar bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Así mismo, mediante Circular Nro. BIESS-GGEN-2022-0004-C de 19 de octubre de 2022, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, comunica a los representantes legales de los Fondos Complementarios que no concluyeron con el proceso de transición efectiva, que dicha entidad en calidad de administrador de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se encuentra realizando los procedimientos administrativos ante los organismos de control, dentro del ámbito de sus competencias, con el propósito de obtener las directrices que viabilicen la finalización de los procedimientos de transición. En consecuencia, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, a la fecha de emisión del informe no ha concluido con el traspaso.

### Otros asuntos y otra información

#### Otros asuntos

- a) Tal como se indica en la nota 2 sobre políticas contables, los estados financieros adjuntos fueron preparados sobre normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos y disposiciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Estas bases de preparación fueron adoptadas para atender las disposiciones emitidas por la Superintendencia y la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera, por esta razón, los estados financieros pueden no ser apropiados para otros propósitos. Nuestro informe es emitido y dirigido para la Asamblea General de Partícipes, así como para la Administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) y para su presentación a la Superintendencia de Bancos en cumplimiento de las disposiciones emitidas por estas entidades de control y no debe ser usado para otros propósitos.
- b) Los estados financieros del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, fueron auditados por otros auditores, quienes expresaron una opinión razonable sobre dichos estados financieros con fecha 15 de marzo de 2022.



## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

### **Otra información**

La Administración del Fondo Complementario es responsable por la preparación del informe anual del Administrador y Representante Legal para su presentación a los Miembros de la Asamblea General de los Partícipes y al BIESS.

En conexión con la auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer dicha información adicional, y considerar si esta información contiene inconsistencias materiales en relación con los estados financieros con nuestro conocimiento obtenido durante el desarrollo de nuestra auditoría y que deban ser reportadas.

Cuando obtengamos el informe anual del Administrador presentado a los Miembros de la Asamblea General de los Partícipes y al BIESS, si existiera un error material en esta información, es nuestra obligación reportar este asunto a los Miembros de la Asamblea del Fondo Complementario. Como parte de nuestra revisión no se han determinado asuntos que sean reportables.

Nuestra opinión sobre los estados financieros del Fondo no incluye dicha información y no expresamos ninguna forma de aseguramiento o conclusión sobre la misma.

### **Responsabilidad de la Administración del Fondo Complementario en relación con los estados financieros**

La Administración del Fondo Complementario es la responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las Normas y prácticas establecidas por la Superintendencia de Bancos y del control interno que determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Fondo Complementario para continuar como entidad en marcha y revelar según aplique, los asuntos relacionados a continuidad y utilizar el principio de empresa en marcha como base contable, a menos que la Administración pretenda liquidar el Fondo Complementario o cesar las operaciones o no tiene otra alternativa más realista que hacerlo. Los responsables del Gobierno de la entidad son responsables de supervisar el proceso de información financiera del Fondo Complementario.

### **Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### **Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros (Continuación)**

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos conocimientos del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo Complementario.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de los Administradores, la base contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de una auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo Complementario para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fondo Complementario deje de ser una entidad en funcionamiento.

Comunicamos a los responsables del Gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.





## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### Informe sobre otros requisitos legales y normativos

Nuestra opinión sobre la información financiera complementaria o suplementaria y sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Fondo Complementario, por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, se emite por separado.



Firmado electrónicamente por:  
JUAN GABRIEL  
VASQUEZ CHACHA

**ING. CPA. GABRIEL VASQUEZ**  
**SOCIO**

Licencia Profesional No. 174554  
Registro de la Superintendencia de Bancos  
AEQ-2021-00091



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
(Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>Notas</u>	<u>2022</u>
<b><u>ACTIVOS</u></b>		
Fondos disponibles	3	761.153
Inversiones no privativas	4	1.000.000
Inversiones privativas	5	9.000.044
(-) Provisión de inversiones privativas	5	(38.294)
Cuentas por cobrar	6	111.435
Muebles y Equipos	7	1.954
Otros activos		5.740
		-----
Total Activos		10.842.032
		=====
<b><u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u></b>		
<b><u>PASIVOS</u></b>		
Cuenta individual partícipes	8	10.012.691
Pasivos por impuestos corrientes		7.078
Beneficios sociales		2.262
Otras cuentas por pagar	9	20.770
		-----
Total Pasivos		10.042.801
		=====
<b><u>PATRIMONIO</u></b>		
Excedente del ejercicio		799.231
		-----
Total de Pasivos y Patrimonio		10.842.032
		=====



Firmado electrónicamente por:  
JOHANA ANDREA  
LATORRE HERNANDEZ

Ing. Johana Latorre  
Representante Legal



Firmado electrónicamente por:  
CARMEN AURORA  
CHAVEZ CHAVEZ

Ing. Carmen Chávez  
Contadora



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH**

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL  
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
(Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>Notas</u>	<u>2022</u>
<u>Ingresos:</u>		
Intereses ganados en Inversiones Privativas	10	846.378
Intereses ganados en Inversiones no Privativas	10	30.527
Otros Ingresos	11	46.938
		-----
Total Ingresos		923.843
		-----
<u>Gastos:</u>		
Sueldos y salarios de personal		(65.297)
Honorarios y servicios profesionales		(27.691)
Contribución Superintendencia de Bancos		(7.233)
Tasa de administración pagada al BIESS		(6.385)
Provisiones de inversiones privativas	5	(5.743)
Servicios Públicos y Generales		(2.644)
Depreciación y amortización de bienes muebles		(2.356)
Material de Oficina e imprenta		(2.205)
Otros		(2.090)
Mantenimiento de sistemas y equipos informáticos		(1.745)
Instalaciones, mantenimiento y reparaciones		(1.093)
Gastos Bancarios		(128)
Impuestos y tasas		(2)
		-----
Total Gastos		(124.612)
		-----
Excedente del ejercicio		799.231
		=====
Cuentas de Orden	14	15.847.776



Firmado electrónicamente por:  
JOHANA ANDREA  
LATORRE HERNANDEZ

Ing. Johana Latorre  
Representante Legal



Firmado electrónicamente por:  
CARMEN AURORA  
CHAVEZ CHAVEZ

Ing. Carmen Chávez  
Contadora



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH**

ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO  
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
(Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>RESERVA ESPECIAL</u>	<u>EXCEDENTES ACUMULADOS</u>	<u>TOTAL</u>
Saldo al 1 de enero de 2022	-	737.904	737.904
Distribución de excedentes		(737.904)	(737.904)
Excedente del ejercicio	-	799.231	799.231
	-----	-----	-----
Saldo al 31 de diciembre de 2022	-	799.231	799.231
	=====	=====	=====



Firmado electrónicamente por:  
JOHANA ANDREA  
LATORRE HERNANDEZ

Ing. Johana Latorre  
Representante Legal



Firmado electrónicamente por:  
CARMEN AURORA  
CHAVEZ CHAVEZ

Ing. Carmen Chávez  
Contadora



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH**

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
(Expresado en dólares estadounidenses)

	<u><b>2022</b></u>
<b>Flujo de efectivo por actividades de operación:</b>	
Excedente del ejercicio	799.231
	-----
<b>Ajustes que concilian el excedente del ejercicio con el efectivo neto utilizado por actividades de operación:</b>	
Provisión neta de inversiones privativas	97
Depreciación de bienes muebles	1.899
<b>Cambios en activos y pasivos de operaciones:</b>	
Incremento en inversiones no privativas	(1.000.000)
Incremento en inversiones privativas	(57.624)
Disminución en cuentas por cobrar	86.237
Disminución en otras cuentas por pagar	(58.894)
Disminución en Otros Activos	344
Incremento en beneficios de empleados	34
	-----
Total ajustes al excedente del ejercicio	(1.027.907)
	-----
Efectivo neto utilizado por actividades de operación	(228.676)
	-----
<b>Flujo de efectivo por actividades de inversión:</b>	
Adiciones en bienes muebles	(1.287)
	-----
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	(1.287)
	-----
<b>Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:</b>	
Incremento de aportes netos recibidos	565.204
Distribución de rendimientos	(737.904)
	-----
Efectivo neto utilizado en actividades de financiamiento	(172.700)
	-----
(Disminución) neta de fondos disponibles	(402.663)
Efectivo al inicio del año en fondos disponibles	1.163.816
	-----
Efectivo al final del año en fondos disponibles	761.153
	=====



Firmado electrónicamente por:  
JOHANA ANDREA  
LATORRE HERNANDEZ

Ing. Johana Latorre  
Representante Legal



Firmado electrónicamente por:  
CARMEN AURORA  
CHAVEZ CHAVEZ

Ing. Carmen Chávez  
Contadora

## **FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
(Cifras expresadas en dólares estadounidenses)

### NOTA 1 - OPERACIONES

EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, es una organización derecho privado, sin fines de lucro con personería jurídica, patrimonio propio, finalidad social, y autonomía administrativa, económica y operativa, será gobernada bajo el marco jurídico de la constitución de la república; inició sus actividades el 10 de marzo de 2006 mediante resolución No SBS-2006-165.

El domicilio principal del Fondo Complementario está ubicado en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, panamericana sur km 1.

Con fecha 31 de enero de 2018 se aprueba la reforma del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo FCPC - DESPOCH, según Resolución No. SBS-DTL-2018-125 y se aprueba el cambio de denominación del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo FCPC - DESPOCH a Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Docentes de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo FCPC – DESPOCH.

El objeto social del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH. es otorgar a sus partícipes la prestación complementaria de cesantía, a través del ahorro voluntario de sus partícipes, y la inversión de los recursos, se realizará bajo los criterios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad, con la finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, cuando se cumpla las condiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, la normativa vigente, su estatuto y los reglamentos que se emitan para el efecto.

El plazo de duración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, es indefinido, es un organismo que lo integran los docentes con nombramiento de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que manifestaren expresamente su voluntad de pertenecer al mismo mediante la celebración de un contrato de adhesión, en el que también se manifieste la obligación de cumplir con las normativas que rigen al Fondo.

Al 31 de diciembre de 2022 cuenta con 308 partícipes (que incluyen partícipes activos y pasivos) y cuyo valor de aportes patronales, aportes personales y voluntarios y sus rendimientos respectivamente ascienden a la suma de US\$ 10.012.691. Son partícipes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, quienes acrediten las siguientes condiciones simultáneamente: ser afiliados

NOTA 1 - OPERACIONES  
(Continuación)

al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ser docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con nombramiento, y realicen las aportaciones mensuales establecidas en este estatuto y gozan de manera exclusiva de todos los derechos y beneficios que otorga el FCPC-DESPOCH.

La Asamblea General Extraordinaria de Partícipes celebrada en el mes de diciembre de 2021, resolvió que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, retorne a la Administración de los partícipes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social para el retorno de Administración de Fondos Complementarios”, publicado en el Registro Oficial No. 553 del 6 de octubre de 2021.

EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a ejecutar la primera etapa relacionada con la elección y calificación del Consejo de Administración, adicionalmente procedió con la designación del representante legal y con fecha 5 de septiembre de 2022 remitió a la Superintendencia de Bancos toda la documentación necesaria para obtener la calificación del representante legal designado por la administración privada. El 13 de septiembre de 2022 la Superintendencia de Bancos emite la Resolución No. SB-INJ-2022-1708 en la que declara la habilidad legal de la Representante Legal, llevando a cabo así la segunda etapa del proceso de traspaso, quedando pendiente la última etapa del proceso que consiste principalmente en la suscripción del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN cuya coordinación y entrega de información le corresponde al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Resolución JPRF-F-2021-005. Con fechas, 14 de septiembre de 2022 y 23 de septiembre de 2022 la Representante Legal del Fondo, remite los oficios de consulta al BIESS y a la Superintendencia de Bancos respectivamente solicitando su pronunciamiento respecto a cómo proceder con la transición a la Administración Privada puesto que el plazo para ello feneció el 7 de septiembre de 2022 y la calificación de la Representante Legal fue emitida el 13 de septiembre de 2022. La Superintendencia de Bancos con fecha 29 de septiembre del 2022, da respuesta a la consulta donde manifestó que el traspaso debió cumplirse hasta la fecha establecida. Mediante circular Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de fecha 19 de octubre de 2022, el organismo de control dispone a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN hasta el 7 de septiembre de 2022, continuar bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Así mismo, mediante Circular Nro. BIESS-GGEN-2022-0004-C de 19 de octubre de 2022, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, comunica a los representantes legales de los Fondos Complementarios que no concluyeron con el proceso de transición efectiva, que dicha entidad en calidad de administrador de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se encuentra realizando los procedimientos administrativos ante los organismos de control, dentro del ámbito de sus competencias, con el propósito de obtener las directrices que viabilicen la finalización de los procedimientos de transición. En consecuencia, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, a la fecha de

NOTA 1 - OPERACIONES  
(Continuación)

emisión del informe no ha concluido con el traspaso.

**Cuentas individuales**

EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC – DESPOCH, se administra bajo el régimen de capitalización individual, en el que, el saldo a favor de cada partícipe se lleva en un registro contable individualizado, identificando los aportes personales, patronales, adicionales, así como sus respectivos rendimientos; y, cualquier hecho contable o movimiento que afecte a los recursos de dicha cuenta individual.

La gestión de las cuentas individuales, deben regirse por los siguientes principios básicos:

Mantener en forma separada la contabilidad, según la naturaleza de las prestaciones; las aportaciones destinadas al financiamiento de una prestación no pueden ser destinadas al financiamiento de otra; y, para la liquidación de las prestaciones debe verificarse el cumplimiento de las condiciones y requisitos de acceso a cada prestación en forma individual.

**Constitución de aportes:** El Fondo se financia de la siguiente manera:

Aporte personal: Es la cotización que realiza el partícipe sobre sus ingresos al ente provisional, de la Remuneración Mensual Unificada (RMU).

Aporte adicional: Es la cotización que el partícipe efectúa voluntariamente en adición al aporte personal con el objetivo de incrementar su cuenta individual; y,

El aporte patronal: Constituyen los valores que la Escuela Politécnica de Chimborazo voluntariamente transfirió al Fondo Complementario, para que sean acreditados en las cuentas individuales de sus partícipes, hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Estructura organizacional**

EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH para su administración, cuenta con la siguiente estructura:

- Asamblea General de Representantes, Consejo de Administración
- Representante legal y
- Comités conformados por el BIESS de acuerdo a la normativa vigente.

El presente fondo se encuentra dentro del grupo "Tipo III" donde, se encuentran los fondos que mantienen un monto de activos por un valor de US\$ 10.000.000.01, en adelante.



NOTA 1 - OPERACIONES  
(Continuación)

**Préstamos:** De acuerdo al Manual de inversiones vigente actualizado a julio de 2020, el Fondo concede a sus partícipes créditos quirografarios, prendarios e hipotecarios. A continuación, se detallan las condiciones de los préstamos:

**PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS. –**

Se concederá a partícipes activos que acrediten un mínimo de doce meses de aportación al Fondo, a continuación, se detalla el tipo de préstamos quirografarios:

<b>CONDICIONES</b>	<b>TASA</b>	<b>PLAZO</b>
Ordinario Tradicional	10,95%	84 meses
Crédi-Ordinario	10,00%	84 meses
Crédito educativo	7,50%	84 meses
Crédi-efectivo	10,00%	84 meses
Emergente Tradicional	10,95%	84 meses <sup>2</sup>
Crédito Emergente	6,50%	24 meses y 2 meses de gracia.

El respaldo de los créditos quirografarios, es la cuenta individual acumulada por el partícipe o mínimo un garante con estabilidad laboral comprobada. En el caso de presentar un garante este deberá cubrir el 100% del valor de la cuota.

**PRÉSTAMOS PRENDARIOS. –**

Se concederá a partícipes activos que acrediten un mínimo de doce meses de aportación al Fondo.

El monto para este tipo de préstamos será de hasta US\$ 30.000, con el respaldo de prenda a favor del Fondo, hasta 4 años plazo y tasa de interés del 10,00% anual.

**HIPOTECARIOS. –**

Se concederá a partícipes activos que acrediten un mínimo de doce meses de aportación al Fondo.

El monto para este tipo de préstamos será de hasta US\$ 100.000, con el respaldo de hipoteca a favor del Fondo, hasta 25 años plazo y tasa de interés anual del 7,95%.

Los Fondos Complementarios se encuentran exentos del pago de impuesto a la renta. (Véase nota 12)

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

a. Preparación de los estados financieros

El Fondo prepara sus estados financieros y lleva sus registros de contabilidad de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos, entidad encargada del control y vigilancia de las instituciones financieras y de seguridad social.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES  
(Continuación)

De acuerdo con lo establecido en la Resolución JB-2010 1785 del 25 de agosto del 2010, expedida por la Junta Bancaria del Ecuador, las instituciones bajo control de la Superintendencia de Bancos se someterán y aplicarán las normas contables dispuestas por el organismo de control, contenidas en los catálogos de cuentas; codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, y, en lo no previsto por dichos catálogos y resoluciones, se aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) (actualmente incluidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Según disposiciones de la Superintendencia de Bancos, los registros contables del Fondo de los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses.

Las principales diferencias entre las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y las Normas Internacionales de Información Financiera se describen a continuación:

- Las NIIF permiten la reestructuración de los estados financieros por ajustes de períodos anteriores resultantes de un cambio en políticas contables o de la corrección de un error material. Las normas y prácticas establecidas por la Superintendencia de Bancos no lo permiten.
- Las NIIF requieren al menos la comparación de los estados financieros con el período anterior. Cuando una política de contabilidad sea aplicada retrospectivamente o se haga en los estados financieros una reemisión retrospectiva o una clasificación de elementos, se requiere la presentación del estado de situación financiera al comienzo del primer periodo comparativo. Las normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos no requieren la presentación de información financiera comparativa con el periodo anterior.
- Las NIIF exigen una serie de revelaciones cuantitativas en las notas de los estados financieros para activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de manera detalladas, así como otras revelaciones relacionadas con: a) declaraciones explícitas y sin reservas respecto al cumplimiento de las normas; y, b) revelación de nuevas normas adoptadas en el ejercicio actual, así como de nuevas normas que entrarán en vigor con posterioridad al periodo actual y que fueron adoptadas anticipadamente. Las normas y prácticas contables de la Superintendencia de Bancos no exigen estas revelaciones.
- La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece que los sobregiros bancarios se presenten en el pasivo, mientras que las NIIF establecen que los sobregiros bancarios exigibles en cualquier momento por la institución financiera que los otorga, deben formar parte del Fondo disponibles.
- La estimación de la provisión para posibles pérdidas de las inversiones privativas, es determinada por una Comisión Especial de Calificación de las inversiones privativas, mediante la revisión por cada operación de crédito ya sea quirografario, prendario o hipotecario, considerando las garantías reales constituidas por cada crédito y su capacidad de pago, de acuerdo a disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador. Las

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES  
(Continuación)

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), requieren reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, para todos los instrumentos financieros en los cuales existen incrementos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial, evaluado sobre una base colectiva o individual.

- Las instituciones del sistema financiero podrán conservar los bienes adquiridos mediante adjudicación o dación en pago por el lapso de un año, contado a partir de la fecha de adjudicación. Vencido el plazo, el Fondo, constituirá provisiones por un doceavo mensual del valor en libros. Las NIIF establecen que los bienes adjudicados por pago sean registrados al valor entre su importe en libros y su valor razonable, menos los costos de venta, posteriormente al final de cada periodo contable, si existe algún indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo y reconocerá las pérdidas en su valor.
- La Superintendencia de Bancos requiere que los bienes inmuebles se ajusten cada cinco años a precios de mercado; las NIIF mencionan que la frecuencia de las revaluaciones dependerá de los movimientos y volatilidad en los valores justos de las partidas de propiedades que se revalúan frente a los registros contables.
- La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera no requiere que se reconozca impuesto a la renta diferido por las diferencias entre los activos y pasivos reportados para propósitos financieros y los reportados para propósitos tributarios; o por las pérdidas tributarias trasladadas a periodos futuros como lo requieren las NIIF.

Mediante Resolución No. SBS-2013-507 del 11 de julio de 2013 la Superintendencia de Bancos emite el Catálogo de Cuentas de uso obligatorio para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados. Los estados financieros del período 2014, fueron homologados; los principales cambios de la homologación son los siguientes:

- Las inversiones deben ser presentadas bajo el nombre de "Inversiones no privativas" dentro del grupo 12, clasificándolas en renta fijas del sector financiero privado y rentas variable del sector no financiero privado.
- La cartera de créditos debe ser presentada bajo el nombre de "Inversiones Privativas" dentro del grupo 13.
- Los aportes recibidos de los partícipes deben ser presentados en el pasivo bajo el nombre de "Cuenta individual" dentro del grupo 21.

b. Fondos disponibles.

Representa el efectivo en cuentas corriente en instituciones financieras locales y efectivo en caja, cuyo uso no está restringido. (Véase nota 3).

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES  
(Continuación)

c. Inversiones no privativas.

Las inversiones no privativas de renta fija y variable del sector financiero privado y sector no financiero privado, se reconocen a su valor nominal.

El registro inicial se efectuará al valor de la transacción, todos los costos de transacción son registrados como gastos en las respectivas cuentas de resultados.

d. Inversiones Privativas

Constituyen principalmente préstamos quirografarios, prendarios e hipotecarios otorgados a los partícipes activos del Fondo, considerando las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito vigente. La cartera se presenta en función del vencimiento de las cuotas o dividendos. El total de la cartera se presenta a su valor nominal, los pagos de dividendos son mensuales.

La provisión es constituida de acuerdo lo establece la Resolución No. SBS-2014-740 emitida por la Superintendencia de Bancos, en la cual menciona en la Sección IV Constitución de provisiones, en su artículo 9.- El monto de las provisiones por inversiones privativas deberá cargarse a la respectiva cuenta de gastos en el trimestre en el que se efectuó tal calificación, sin que pueda diferirse dicha afectación, al trimestre o trimestres siguientes. Se constituirá provisión sobre la diferencia de cada inversión privativa y el ahorro previsional de los afiliados y pensionistas. El débito de la provisión se efectuará independientemente de los resultados finales que arroje la institución al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

e. Cuentas por cobrar

Registra los valores de cobro inmediato provenientes de las operaciones del giro normal del negocio. Comprende principalmente los valores devengados por los rendimientos por cobrar de inversiones privativas y no privativas, intereses ganados por las inversiones privativas; además por las cuentas por cobrar al personal, inversiones no privativas vencidas, cuentas por cobrar varias y la provisión para cuentas por cobrar incobrables.

También se incluye la cuenta puente para registrar las planillas remitidas al cobro a los patronos o encargados de hacer los descuentos por concepto de aportaciones de los partícipes.

f. Mobiliario y Equipos (Bienes Muebles)

Los Bienes Muebles se reconocen al costo de adquisición. Los cargos por depreciación se registran en los resultados del ejercicio en base al método de línea recta, utilizando tasas que se consideran adecuadas para extinguir el valor de los activos durante su vida útil estimada. (Véase Nota 8).

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES  
(Continuación)

g. Otros Activos

Otros Activos incluyen principalmente Licencias, Software, Redes de Comunicación, desarrollo en sistemas informáticos, los cuales se reconocen al costo de adquisición. Los cargos por amortización se registran en los resultados del ejercicio en base al método de línea recta, utilizando tasas que se consideran adecuadas para extinguir el valor de los activos durante su vida útil estimada. (Véase Nota 9).

h. Cuenta Individual.

Está conformada por los aportes personales, patronales adicionales y sus rendimientos para cubrir las prestaciones de Cesantía. El aporte personal será del 5% de la Remuneración Mensual Unificada (RMU). El partícipe recibirá la prestación de cesantía, cuando cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, estatuto y reglamentación interna. Los rendimientos generados en el Fondo se distribuirán en función del acumulado de cada cuenta individual.

i. Cuentas por pagar

Registra los importes causados y pendientes de pago por concepto de obligaciones con el personal, otras prestaciones liquidadas, obligaciones con el Fisco, beneficiarios y obligaciones con proveedores. Igualmente se incluyen las cuentas por pagar relacionadas a las actividades del Fondo que no se especifican en ningún otro grupo.

j. Ingresos

Los ingresos del Fondo son reconocidos de la siguiente manera:

- Intereses ganados percibidos en inversiones no privativas. - Representan los intereses en la negociación de las inversiones mantenidas en instituciones financieras locales del sector financiero privado y se registran como ingreso de acuerdo al método del devengado.
- Intereses ganados en inversiones privativas. - Representan los intereses ganados en los préstamos otorgados a los partícipes del Fondo, y se registran como ingresos al momento de la cobranza.

k. Gastos

Los gastos se registran en las cuentas de resultados en función del criterio del devengado, es decir cuando se conocen.

l. Cuentas de Orden

Incluyen las operaciones registradas y realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera del Fondo Complementario y

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES  
(Continuación)

corresponden a cuentas de control que respaldan las garantías recibidas por los créditos otorgados.

NOTA 3 - FONDOS DISPONIBLES

Los saldos de Fondos Disponibles al 31 de diciembre de 2022, comprenden:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Caja Chica	300
Banco Pacifico	286.095
Banco Internacional	6.178
Banco del Austro	106.209
Coop. San Francisco Ltda.	362.371
	-----
Total Fondos Disponibles	761.153
	=====

NOTA 4 - INVERSIONES NO PRIVATIVAS

Al 31 de diciembre de 2022 corresponden inversiones en renta fija en el Sector Financiero Privado, conforme el siguiente detalle:

<u>Fecha de Inicio de la Inversión</u>	<u>Institución Financiera</u>	<u>No. Documento</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Valor Nominal US\$</u>	<u>Tasa de Interés Anual</u>	<u>Calificación</u>
27-jul-22	Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional	305578	24-ene-23	500.000	7,75%	AA-
27-jul-22	Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza del Valle	305577	24-ene-23	500.000	7,75%	AA-
	Total			-----		
				1.000.000		
				=====		

NOTA 5 - INVERSIONES PRIVATIVAS

Al 31 de diciembre de 2022 el Fondo mantiene préstamos quirografarios e hipotecarios vigentes relacionados con 238 miembros partícipes, con un saldo de capital de US\$ 9.000.044 y cuyo vencimiento final es en el año 2047, los préstamos quirografarios generan intereses a una tasa anual que va desde el 6,50% al 10,95% y los préstamos hipotecarios generan intereses a una tasa anual del 7,95%.

NOTA 5 - INVERSIONES PRIVATIVAS  
(Continuación)

Los préstamos quirografarios se encuentran garantizados con pagarés firmados por el partícipe y su cuenta individual para préstamos que no sobrepasan el valor de la cuenta individual; mientras que los préstamos que sobrepasan dicho valor, cuentan con un garante también partícipe del Fondo, sustentado en lo que establece la normativa vigente y el reglamento interno de créditos.

Los préstamos hipotecarios se encuentran garantizados con hipotecas a favor del Fondo, sobre el bien inmueble.

El detalle de inversiones privativas al 31 de diciembre de 2022 se muestra a continuación:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
<b><u>Préstamos Quirografarios por vencer</u></b>	
Préstamos Ordinarios	398.581
Préstamos Emergentes	128.232
Credi-efectivo	442.183
Credi-ordinario	1.028.986
Credi-Educativo	2.421
<b><u>Préstamos Quirografarios renovados</u></b>	
Préstamos Ordinarios	403.614
Préstamos Emergentes	61.568
Credi-efectivo	364.687
Credi-ordinario	3.595.372
<b><u>Préstamos Quirografarios reestructurado</u></b>	44.512
<b><u>Préstamos Quirografarios vencidos</u></b>	1.706
<b><u>Préstamos Hipotecarios</u></b>	
Préstamos Hipotecarios por vencer	649.250
Préstamos Hipotecarios renovados	1.878.605
Préstamos Hipotecarios vencidos	324
	-----
<b>Subtotal</b>	9.000.044
(-) Provisión de inversiones privativas (1)	(38.294)
	-----
<b>Total inversiones privativas netas</b>	8.961.750
	=====

- (1) La calificación realizada y las categorías por cada tipo de préstamo que adoptó el Fondo Complementario, se encuentra de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en la Resolución No. SBS-2014-740 emitida por la Superintendencia de Bancos. Al 31 de diciembre de 2022, el Fondo Complementario realizó el análisis conforme lo establece la normativa y mantiene una provisión, según el siguiente detalle:

NOTA 5 - INVERSIONES PRIVATIVAS  
(Continuación)

	<u>Saldo al 01 de enero del 2022</u>	<u>(+) Provisiones</u>	<u>(+/-) Reversión de Provisiones</u>	<u>Saldo al 31 de diciembre de 2022</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
(Quirografarios)	(27.853)	(3.104)	5.646	(25.311)
(Hipotecarios)	(10.344)	(2.639)	-	(12.983)
	-----	-----	-----	-----
Total	(38.197)	(5.743)	5.646	(38.294)
	=====	=====	=====	=====

(2) La Calificación de las inversiones privativas y sus categorías al 31 de diciembre de 2022 es como sigue:

<u>Calificación</u>	<u>Categoría</u>		<u>Porcentaje Provisión</u>	<u>Provisión</u>		<u>Total Provisión</u>
	<u>Quirografario</u>	<u>Hipotecario</u>		<u>Quirografario</u>	<u>Hipotecario</u>	
	<u>Saldo sujeto a Provisión</u>	<u>Saldo sujeto a Provisión</u>		<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>%</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
A-1	2.353.589	1.217.228	0,99%	23.301	12.050	35.351
A-2	-	46.862	1.99%	-	932	932
B-2	20.106	-	10%	2.011	-	2.011
	-----	-----		-----	-----	-----
Total	2.373.695	1.264.090		25.312	12.982	38.294
	=====	=====		=====	=====	=====

NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2022 el fondo mantiene cuentas por cobrar, según el siguiente detalle:

	<u>2022</u>
	<u>US\$</u>
Intereses en Inversiones renta fija sector financiero privado (1)	30.527
Intereses por préstamos quirografarios (2)	44.789
Intereses por préstamos hipotecarios (2)	27.452
Anticipos de sueldos	5.643
Pago por cuenta de participes a cobrar	2.843
Otros	182
	-----
<b>Total Cuentas por Cobrar</b>	<b>111.435</b>
	=====

(1) Corresponden intereses por cobrar de inversiones no privativas, valores que se liquidarán a inicios del año 2023.



NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR  
(Continuación)

- (2) Corresponden a intereses por cobrar de inversiones privadas, que se liquidarán durante el año 2023.

NOTA 7 - MUEBLES Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES)

A continuación, se presenta el movimiento de bienes muebles, conformado por muebles y equipos durante el año 2022:

	<u>Saldo</u> <u>01/01/2022</u> <u>US\$</u>	<u>(+) Adiciones</u> <u>US\$</u>	<u>Saldo</u> <u>31/12/2022</u> <u>US\$</u>
Muebles y enseres	6.131	1.287	7.417
Equipo de oficina	1.105	-	1.105
Equipo de computación	5.746	-	5.746
	-----	-----	-----
	12.982	1.287	14.268
Menos depreciación acumulada	(10.416)	(1.899)	(12.315)
	-----	-----	-----
Total bienes muebles	2.566	(612)	1.954
	=====	=====	=====

NOTA 8 - CUENTA INDIVIDUAL

Al 31 de diciembre de 2022, la cuenta individual se encuentra conformada de la siguiente manera:

		<u>2022</u> <u>US\$</u>
<b>CESANTÍA</b>		
Aportes personales	(1)	8.240.523
Aportes patronales	(2)	673.158
Aporte personal adicional	(3)	980.746
Aportes retiro voluntario cesantía		118.264
		-----
Total (4)		10.012.691
		=====

- (1) Corresponden los aportes personales que realizan los partícipes sobre sus ingresos al ente provisional y sus rendimientos acumulados.
- (2) Constituyen los aportes que voluntariamente la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo hasta diciembre de 2008, transfirió al Fondo Complementario, para que sean acreditados en las cuentas individuales de sus partícipes y sus rendimientos acumulados.
- (3) Corresponde la cotización que el partícipe efectúa voluntariamente en adición al aporte personal con el objeto de incrementar su cuenta individual.
- (4) A continuación, se detalla el movimiento de la cuenta individual por el año 2022:

NOTA 8 - CUENTA INDIVIDUAL  
(Continuación)

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
Saldo al 1 de enero	9.447.487
(+) Aportes recibidos de partícipes	784.551
(+) Distribución neta de Rendimientos	702.119
(-) Liquidaciones y/o Retiros	(921.466)
	-----
Saldo al 31 de diciembre	10.012.691
	=====

NOTA 9 - OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2022, el saldo de Otras Cuentas por Pagar se encuentra conformado por los siguientes rubros:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
Proveedores	467
Comisión OCP por pagar	418
Seguro de Vida-Desg. e Incendios por pagar	7.006
Otras cuentas por pagar	12.879
	-----
Total	20.770
	=====

NOTA 10 - INTERESES GANADOS EN INVERSIONES PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS

Al 31 de diciembre del 2022 comprenden los intereses ganados en inversiones privativas (préstamos concedidos a los partícipes) y en inversiones no privativas, de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
<b>POR INVERSIONES PRIVATIVAS</b>	
Intereses por préstamos quirografarios	662.861
Intereses por préstamos hipotecarios	183.518
	-----
Total inversiones privativas	846.378
	-----
<b>POR INVERSIONES NO PRIVATIVAS</b>	
Intereses renta fija sector financiero privado	30.527
	-----
Total inversiones no privativas	30.527
	-----
Total	876.905
	=====

## NOTA 11 - OTROS INGRESOS

Al 31 de diciembre de 2022, Otros Ingresos se conforma de la siguiente forma:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
<b>OTROS INGRESOS</b>	
Otros intereses y rendimientos (1)	41.085
Ganancia por disposición de muebles, enseres y equipos	40
Otros ingresos varios	5.813
	-----
Total otros ingresos	46.938
	=====

- (1) Incluye ingresos por intereses ganados en cuentas corrientes mantenidas en las instituciones financieras e ingresos por intereses en mora.

## NOTA 12 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS

- 1) El 29 de diciembre de 2010 se expide el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, incorporando a la legislación varios aspectos:

- Reformas a la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el artículo 9, sustituyendo el numeral 15 por lo siguiente:

Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el Art. 42.1 de esta ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y **fondo complementario** que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

- "Art. 42.1.- Liquidación del Impuesto a la Renta de Fideicomisos Mercantiles y Fondos de inversión. - Conforme a lo establecido en esta ley, los fideicomisos mercantiles que desarrollen actividades empresariales u operen negocios en

NOTA 12 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS  
(Continuación)

marcha, deberán declarar y pagar el correspondiente impuesto a la renta por las utilidades obtenidas, de la misma manera que lo realizara el resto de sociedades.

Los fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, los fondos de inversión y los fondos complementarios, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 9 de esta Ley, están exentos del pago de impuesto a la renta. Sin perjuicio de ello, deberán presentar únicamente una declaración informativa de impuesto a la renta, en la que deberá constar el estado de situación del fondo o fideicomiso mercantil.

- 2) El 20 de noviembre del 2014 se aprueba la Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en su artículo 1 establece “Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales.

Los Fondos que cuenten con la petición escrita de por lo menos la mitad más uno del total de los partícipes, podrán solicitar al órgano de control, mantener su propia administración privada, previo el cumplimiento concurrente de las siguientes condiciones:

Demostrar que los aportes al fondo fueron realizados de manera voluntaria. Para el efecto se verificará la autorización escrita de cada uno de los partícipes.

- a) De igual manera el fondo probará que los descuentos se hayan realizado sin coerción alguna a los partícipes o a terceros.
  - b) Garantizar que los recursos asignados en las cuentas individuales pueden ser restituidos a los partícipes en cualquier momento; y,
  - c) Reintegrar el valor de los recursos estatales recibidos por el fondo con los respectivos intereses, calculados a la tasa activa referencial determinada por el Banco Central del Ecuador para cada año.”
- 3) El 27 de mayo de 2020 se expidió la resolución SB-2020-0544, a través de la se incluyó y actualizó el Catálogo de Cuentas para uso del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los fondos previsionales administrados; al respecto producto de la emisión de este cuerpo normativo se incorporó al plan de cuentas 160 códigos y nombre de cuentas nuevos tanto de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos y se sustituyó las hojas de los descriptivos que se modifican por efecto de las reformas contenidas en el artículo precedente del Catálogo de Cuentas para el uso del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos Previsionales Administrados.
- 4) Mediante Registro Oficial Suplemento 553 de 6 de octubre de 2021, se expide la Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de administración de fondos complementarios, entre los principales aspectos se mencionan los siguientes:

NOTA 12 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS  
(Continuación)

Disposiciones Generales

PRIMERA.

Los empleadores del sector público como del sector privado podrán realizar aportes a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en los límites previstos en el régimen jurídico vigente. Tales aportes se entenderán como una contribución o contraprestación relacionada con la prestación de servicios personales de la persona trabajadora, salvo que los aportes se hagan a nombre del Fondo Complementario Previsional Cerrado como persona jurídica, en cuyo caso, esos recursos se repartirán conforme lo prescrito en los estatutos del Fondo beneficiario.

SEGUNDA.

Los aportes entregados por el Estado en calidad de empleador a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados son de propiedad exclusiva de los partícipes y constituyen derechos intangibles, inalienables e inembargables de los partícipes en su condición de trabajadores o funcionarios del sector público, y formarán parte de su ahorro personal en sus cuentas individuales.

TERCERA.

Para cualquier débito o descuento a la remuneración de las personas trabajadoras destinado a las cuentas individuales que manejan los diferentes Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se deberá contar de manera previa con la expresión libre, voluntaria y por escrito del partícipe, siendo responsabilidad del empleador llevar un registro de estos débitos o descuentos y ponerlos de forma clara y permanente, en conocimiento de la persona trabajadora inserto en su rol de pagos.

CUARTA.

Se reconocerán las diferencias y condiciones excepcionales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y se respetará la naturaleza de cada uno de ellos, permitiendo en estricto cumplimiento de los límites estatutarios, el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de jubilaciones adicionales, cesantías u otros beneficios a favor de sus partícipes. En los casos que corresponda, los jubilados o cesados mantendrán sus derechos de participación y elección.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA.

Los gerentes o administradores delegados del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a cargo de cada uno de los Fondos, a partir de la designación de los nuevos administradores o gerentes, deberán proceder al cambio de firmas, entrega de claves y demás trámites para el pleno ejercicio de funciones de los nuevos gerentes o administradores, en un término no mayor a cinco (5) días.

SEGUNDA.

Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta, de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones

NOTA 12 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS  
(Continuación)

motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera, en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición. En el caso de que los plazos impuestos a la Junta de Política y Regulación Financiera, descritos en esta Disposición Transitoria no se cumplan, los partícipes de cada Fondo podrán nombrar provisionalmente su administración o gerencia en los parámetros que establezca esta ley reformativa, con el respectivo derecho a inventario.

TERCERA.

La nueva administración, por decisión del órgano de administración de cada Fondo, contratará una auditoría externa para que audite el periodo de administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días desde que asume sus funciones. Los resultados de la auditoría serán puestos en conocimiento de la Asamblea General en un plazo de sesenta (60) días para establecer las acciones que en Derecho correspondan.

CUARTA.

Los Gerentes delegados del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS- a cargo de los Fondos Complementarios Previsionales, tienen la obligación de presentar a los partícipes de los Fondos un informe que contendrá la siguiente información: situación jurídica y financiera del Fondo, detalle de las cuentas individuales, monto de activos, inversiones privativas y no privativas, rendimientos de inversiones, cartera vencida, número de partícipes, situación financiera del fondo, gasto administrativo, prestaciones entregadas en el período de administración del BIESS, personal administrativo y de servicio; con copia a la Superintendencia de Bancos y a la Asamblea Nacional, en el término de noventa (90) días a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial.

QUINTA.

La Superintendencia de Bancos deberá emitir las reformas o las disposiciones de carácter normativo, en el ámbito de sus competencias, para atender el proceso de transición o continuación de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados en favor de la decisión de sus partícipes, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la publicación de las regulaciones que para la plena vigencia de esta Ley, emita la Junta de Política y Regulación Financiera, cuando corresponda.

SEXTA.

Los Fondos de Jubilación Patronal creados al amparo del Código del Trabajo o por cuestiones propias de la negociación colectiva que pasaron a ser administrados por Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y retornan a su propia administración, continuarán con la misma personería jurídica y cumpliendo el objeto social para el que fueron creados de acuerdo a sus estatutos de constitución.

NOTA 12 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS  
(Continuación)

5) Mediante Circular Nro. SB-INCSS-2022-0041-C, de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por el Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social, dirigida a los representantes legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se comunica los siguientes aspectos relevantes relacionados con el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados:

La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, en su disposición transitoria segunda dispuso: **“Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera. en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición”.**

La Junta de Política y Regulación Financiera de conformidad con lo dispuesto en la Ley antes citada, emitió la normativa que viabilizó el proceso de transición, mediante resolución JPRF-F-2021-005 de 17 de diciembre de 2021, en su disposición general tercera estableció: **“La transición efectiva de la nueva administración de los FCPC deberá ser implementada dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, salvo que la Superintendencia de Bancos por razones debidamente justificadas solicite a la Junta de Política y Regulación Financiera una prórroga adicional de noventa (90) días adicionales.”**

Adicionalmente, mediante resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, la Junta de Política y Regulación Financiera, en su artículo único estableció: **“Artículo Único.- Conceder una prórroga de noventa (90) días contados desde el fenecimiento del plazo establecido en la Disposición General Tercera de la Sección V “Del Proceso de Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”, Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, para la implementación de la transición efectiva de la nueva administración de los Fondos Complementarios Cerrados.**

Considerando lo señalado, el plazo final, de conformidad con la Ley anteriormente citada y la resolución Nro. JPRF-G-2022-028 de 17 de mayo de 2022, **se cumplió el 07 de septiembre de 2022, fecha en la que los Fondos Complementarios Previsionales**

NOTA 12 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS  
(Continuación)

**Cerrados debieron completar el proceso de transición efectiva mediante acta entrega-recepción**, de acuerdo al artículo 194 Capítulo XL "De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I "Sistema Monetario y Financiero", Título II "Sistema Financiero Nacional de la Sección V "Del Proceso de Retorno de la Administración de Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes".

Sobre estas bases, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, al fenecer el plazo y prórroga dispuesta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, y en concordancia con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Financiera (JPRF); **los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la resolución JPRF-F-2021-005, continúan bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debiendo cumplir con la normativa legal vigente para el efecto.**

Finalmente, el organismo de control, en esta comunicación, complementa lo comunicado en el oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022, respecto de los miembros de los Consejos de Administración y/o Representantes Legales, que previamente fueron calificados por este organismo de control, en virtud de los artículos 182 y 190 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 para cumplir con lo dispuesto en el artículo 194 ibidem, **se debe señalar que no podrán ejercer ninguna función**, en consideración a los artículos 134 y 136 de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera del Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, que disponen respectivamente: *"En los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el BIESS, no se constituirá el Consejo de Administración."* y *"el representante legal será designado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"*, **y se informa este particular a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados conminando a que acaten irrestrictamente las claras disposiciones referidas en la presente comunicación y en el Oficio Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de 19 de octubre de 2022.**

EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a ejecutar la primera etapa relacionada con la elección y calificación del Consejo de Administración, adicionalmente procedió con la designación del representante legal y con fecha 5 de septiembre de 2022 remitió a la Superintendencia de Bancos toda la documentación necesaria para obtener la calificación del representante legal designado por la administración privada. El 13 de septiembre de 2022 la Superintendencia de Bancos emite la Resolución No. SB-INJ-2022-1708 en la que declara la habilidad legal de la Representante Legal, llevando a cabo así la segunda etapa del proceso de traspaso, quedando pendiente la última etapa del proceso que consiste principalmente en la suscripción del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN cuya coordinación y entrega de información le corresponde al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Resolución JPRF-F-2021-005. Con fechas, 14 de septiembre de 2022 y 23 de septiembre de 2022 la Representante Legal del Fondo,



NOTA 12 - DISPOSICIONES LEGALES Y SUS REFORMAS  
(Continuación)

remite los oficios de consulta al BIESS y a la Superintendencia de Bancos respectivamente solicitando su pronunciamiento respecto a cómo proceder con la transición a la Administración Privada puesto que el plazo para ello feneció el 7 de septiembre de 2022 y la calificación de la Representante Legal fue emitida el 13 de septiembre de 2022. La Superintendencia de Bancos con fecha 29 de septiembre del 2022, da respuesta a la consulta donde manifestó que el traspaso debió cumplirse hasta la fecha establecida. Mediante circular Nro. SB-INCSS-2022-0242-O de fecha 19 de octubre de 2022, el organismo de control dispone a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que no realizaron el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN hasta el 7 de septiembre de 2022, continuar bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Así mismo, mediante Circular Nro. BIESS-GGEN-2022-0004-C de 19 de octubre de 2022, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, comunica a los representantes legales de los Fondos Complementarios que no concluyeron con el proceso de transición efectiva, que dicha entidad en calidad de administrador de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, se encuentra realizando los procedimientos administrativos ante los organismos de control, dentro del ámbito de sus competencias, con el propósito de obtener las directrices que viabilicen la finalización de los procedimientos de transición. En consecuencia, el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FCPC - DESPOCH, a la fecha de emisión del informe no ha concluido con el traspaso.

NOTA 13 - RESOLUCIÓN No. 280-2016-F EMITIDA POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

- 1) El 21 de octubre de 2016 se emitió la Resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera No. 280-2016-F en la cual en su Artículo Único resuelve sustituir el capítulo I "Normas para la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios cerrados", por el siguiente:

**CAPÍTULO I. NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS",** entre sus principales aspectos menciona:

- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados - FCPC'S, se integran con el patrimonio autónomo constituido a favor de los partícipes a través del ahorro voluntario de sus afiliados y del aporte voluntario de sus empleadores privados.

NOTA 13 - RESOLUCIÓN No. 280-2016-F EMITIDA POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

(Continuación)

El vínculo cerrado al cual responde el fondo se genera a partir de la relación laboral de sus partícipes con instituciones públicas, privadas o mixtas, o con un gremio profesional u ocupacional y tiene le finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, o no cubiertas por éste.

- Los fondos complementarios previsionales cerrados podrán conceder a sus partícipes las siguientes prestaciones:
  - i. Jubilación;
  - ii. Cesantía; y
  - iii. Jubilación y cesantía.
- Los fondos complementarios previsionales cerrados quedan prohibidos de administrar recursos cuyo fin es otorgar la jubilación patronal establecida en el Código del Trabajo.
- Los fondos complementarios previsionales cerrados constituidos a partir de la relación laboral o gremial de los partícipes con una institución pública, privada o mixta, que no se encontraren registrados ante la Superintendencia de Bancos, una vez que se publique en el Registro Oficial la presente norma, deberán culminar el trámite de registro, con sujeción a las disposiciones previstas, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de las fechas de entrada en vigor de esta norma.
- Cumplido el término previsto en esta disposición transitoria, aquellos fondos que no se hubieren registrado quedan expresamente prohibidos de realizar operaciones reservadas para las instituciones que integran el sistema de seguridad social, especialmente la captación de aportes de los partícipes.

2) TITULO IX. "DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO", entre sus principales aspectos menciona:

- Los fondos complementarios previsionales cerrados registrados en la Superintendencia de Bancos, se liquidarán de oficio cuando se comprueben las siguientes causales:
  1. Por imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social;
  2. Por incumplimiento en la presentación de los estados financieros durante seis (6) meses;
  3. Por inobservancia o violación de la ley, la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de sus reglamentos o de los estatutos del Fondo Complementario Previsional Cerrado, así como las instrucciones o disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos,

NOTA 13 - RESOLUCIÓN No. 280-2016-F EMITIDA POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA  
(Continuación)

que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los partícipes o de terceros;

4. Por cualquier otra causa determinada en el ordenamiento jurídico vigente; y,
  5. Las demás que la Superintendencia de Bancos establezca dentro de un proceso de auditoría.
- Cuando el Superintendente de Bancos ordene la liquidación, en la misma resolución designará un liquidador, quien responderá civil, administrativa y penalmente por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

NOTA 14- CUENTAS DE ORDEN

Cuentas de orden al 31 de diciembre de 2022 se encuentran conformadas por todos los valores en documentos que respaldan la concesión de préstamos quirografarios e hipotecarios vigentes a los partícipes del Fondo, a continuación, el detalle:

	<u>2022</u> <u>US\$</u>
<b>Valores y Bienes recibidos de terceros</b>	
Custodia de Muebles y Enseres	2.875
Valores y Bienes recibidos de terceros	15.688.344
Provisiones constituidas	38.294
Cuentas Individuales por separación voluntaria	118.263
	-----
Total Cuentas de Orden	15.847.776
	=====

NOTA 15 - EVENTOS SUBSIGUIENTES

Hasta la fecha de emisión de este informe, no se han presentado eventos que a criterio de la Administración del Fondo Complementario puedan afectar significativamente la información presentada en sus estados financieros.

Los estados financieros por el año terminado con corte al 31 de diciembre de 2022 serán presentados para la aprobación de la Asamblea de General de Partícipes, y en criterio de la Administración los estados financieros serán aprobados sin modificaciones.